

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses | » 13 |
| Por tres meses | » 7 |

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Consignada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los Inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fiar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñan las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito ex-

traordinario concedido por dicha ley.

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Llerena, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1908.

Cierva.

Sr. Inspector general de Sanidad de este Ministerio.

Rectificación

En la Real orden de este Ministerio, publicada en el número del día 28 de noviembre último, declarando elegidos vocales y suplentes del Consejo Superior de Emigración, se ha padecido un error de copia.

Donde dice «D. Francisco de Satrústegui» debe decir «D. Enrique de Satrústegui».

(Gaceta del 2 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Habiéndose solicitado de la Superioridad, por don Francisco Gutiérrez Madrazo, la declaración de caducidad en que está incurra la concesión de dos marismas situadas en ambos márgenes de la ría de Oñón, términos municipales de Guriezo y Castro Urdiales, otorgadas por Real orden de 30 de septiembre de 1899 á don Pedro Uriarte y rehabilitada á nombre de su viuda, doña Venancia Roldán, por Real orden de 28 de octubre de 1904; y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 105 de la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877, y á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de septiembre último, se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que la interesada doña Venancia Roldán, ó su legal representante, manifiesten á este Gobierno de provincia los motivos que hayan tenido para no cumplir las cláusulas de la concesión de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la interesada, por ignorarse su actual paradero.

Santander 6 diciembre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.482

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Bustillo Martínez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 23 pertenencias, con el nombre de «Encontrada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Garmas, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la mina «Segunda Gajano», y de este punto se medirán; al N. 22° 31' O. 400 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 22° 31' S. 100 metros la 2.^a; de ésta al N. 22° 31' O. 200 metros la 3.^a; al E. 22° 31' N. 300 metros la 4.^a; al S. 22° 31' E. 800 metros la 5.^a; al O. 22° 31' S. 300 metros la 6.^a; al N. 22° 31' O. 100 metros la 7.^a; al O. 22° 31' S. 300 metros la 8.^a; al N. 22° 31' O. 100 metros la 9.^a, y al E. 22° 31' N. 400 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.483

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio de Isasi, vecino de Bilbao, ha presentado el 28 de noviembre último una solicitud de concesión de 56 pertenencias, con el nombre de «Marfa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado San Martín de Queveda, término de Santa Olaya, Ayuntamiento de Mollado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente Peña, situada en prado de don Ramón García, y se medirán: al N. 150 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 500 la 2.^a; de ésta al S. 700 la 3.^a; de ésta al O. 800 la

4.^a; de ésta al N. 700 la 5.^a, y de ésta al E. se llegará á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EMPÉRSTITO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 15 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial el sorteo de amortización de 41 obligaciones del Empréstito provincial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander 7 diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Reinosa nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

1909

PROVINCIA DE SANTANDER

Nombres y apellidos.—Tiempo que ejercerán el cargo

Campoó de Yuso

Don Ezequiel López González y don Francisco Gutiérrez González, primer cuatrimestre.

Don Antonio Moreno Peña y don Eugenio Montes López, segundo cuatrimestre.

Don Angel Gutiérrez Fernández y don Matías Hoyos López, tercer cuatrimestre.

Enmedio

Don Manuel Alonso Moreno y

don Mariano Gutiérrez Hoyos, primer cuatrimestre.

Don Alejandro Arce Rodríguez y don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, segundo cuatrimestre.

Don Apolonio Gutiérrez Manilla y don José Gómez Cos, tercer cuatrimestre.

Hermandad de Campoó de Suso

Don Manuel Alcibar Gómez y don Julián Pérez López, primer cuatrimestre.

Don Pedro Argüeso Díaz y don Pedro Ruiz Pozo, segundo cuatrimestre.

Don Antonio Huerta García y don Julio Setién Fernández, tercer cuatrimestre.

Las Rozas

Don Miguel Alonso Puente y don Leandro Sierra Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Juan Argüeso y Argüeso y don Pedro Seco Mantilla, segundo cuatrimestre.

Don Pedro Ceballos Fernández y don Antonio Santiago Fernández, tercer cuatrimestre.

Pesquera

Don Manuel Martínez García y don Aurelio Garrido Marcano, primer cuatrimestre.

Don Segundo Ruiz Fernández y don Eduardo García Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Eloy Sáiz García y don Antonio Ruiz González, tercer cuatrimestre.

Reinosa

Don Sebastián Revuelta y don Dámaso Pérez, primer bimestre.

Don Alejandro San Emeterio y don Julián González, segundo bimestre.

Don Cipriano Ramos y don Arturo Alonso tercer bimestre.

Don Manuel Argüeso y don José Bustamante, cuarto bimestre.

Don Marcelino Errazti y don José González, quinto bimestre.

Don Eladio Macho y don Juan Antonio López, sexto bimestre.

San Miguel de Aguayo

Don Gregorio Alvarez Belmonte y don Francisco Herrero Fernández, primer cuatrimestre.

Don Severino Fernández López y don José González Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Telesforo Bustamante Alonso y don Paulino Ruiz Fernández, tercer cuatrimestre.

Santiurde de Reinosa

Don Manuel Fernández López y

don Antonio González Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Mariano Amón Díez y don José González Macho, segundo cuatrimestre.

Don Felipe González Fernández y don Antonio Fernández Robles, tercer cuatrimestre.

Valdeolea

Don Nicolás Rodríguez González y don Anselmo García García, primer cuatrimestre.

Don Francisco Ruiz Seco y don Isidoro Peña Rodríguez, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Gómez García y don Baldomero Seco Rodríguez, tercer cuatrimestre.

Valdeprado

Don Eustacio Gutiérrez Gutiérrez y don Gregorio Ruiz Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Tomás Fernández García y don Fermín Rodríguez García, segundo cuatrimestre.

Don Gabriel Rodríguez Gutiérrez y don Francisco Marina Rodríguez, tercer cuatrimestre.

Valderredible

Don Pedro García Bañuelos y don Juan Gómez Martínez, primer cuatrimestre.

Don Eulogio Lucio García y don Juan Cuesta García, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Somavilla Sáinz y don José Ortiz Ruiz, tercer cuatrimestre.

Burgos 15 noviembre de 1908.— El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Santoña nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

Nombres y apellidos.—Tiempo que ejercerán el cargo

Arnuero

Don Víctor Solar Ballenilla y don José Fernández Cedrún, primer cuatrimestre.

Don Agapito Alcega Manuz y don José Somaza Pérez, segundo cuatrimestre.

Don Dámaso Anillo Venero y don Juan Salmón González, tercer cuatrimestre.

Argoños

Don Benito Rodríguez Cubillas

y don Juan Ortiz Vega, primer cuatrimestre.

Don Tomás Pereda N. y don Pedro San Emeterio, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Quevedo Sáiz y don Simón Alvarado Colina, tercer cuatrimestre.

Bárcena de Cicero

Don Fernando Incera Haro y don Valentín Viadero Cuesta, primer cuatrimestre.

Don Felipe Castillo Carasa y don Federico Velasco Toca, segundo cuatrimestre.

Don Angel Turruseta Aja y don Miguel Vegas Valle, tercer cuatrimestre.

Bareyo

Don Juan Madrazo Gómez y don Anastasio Ruiz Ruiz, primer cuatrimestre.

Don Emilio Martínez Hoyos y don Calixto Sánchez Setién, segundo cuatrimestre.

Don Juan M.^a Alonso Bedia y don Valentín Contreras Merino, tercer cuatrimestre.

Entrambasaguas

Don Enrique Cano Pico y don Antonio Rodríguez López, primer cuatrimestre.

Don Gervasio Robledo Diego y don José Ramón Regato Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Ildefonso Fernández Reales y don Juan Cacicado Serna, tercer cuatrimestre.

Escalante

Don Aurelio Sierra Ray y don Braulio Fernández Cobo, primer cuatrimestre.

Don Gabriel Pérez Castillo y don Manuel Bernardo Ray, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Solana Hazas y don Baldomero Pérez Jastillo, tercer cuatrimestre.

Hazas en Cesto

Don Gorgonio Gómez Fernández y don Antonio Gutiérrez Gómez, primer cuatrimestre.

Don Julio Peña Ortiz y don Bernardo Corrales Cobo, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Oveja Isla y don Faustino Arnáiz López, tercer cuatrimestre.

Liérganes

Don Martín Gándara Acebo y don Francisco Liaño Gandarillas, primer cuatrimestre.

Don Claudio Abascal Acebo y don Joaquín Aspiazó Sañudo, segundo cuatrimestre.

Don Severino Canto Acebo y don Marcelino Fernández Cantera, tercer cuatrimestre.

Marina de Cudeyo

Don Pío Gómez Tazón y don Maximino Sierra Bayas, primer cuatrimestre.

Don Juan Díez Agüero y don Juan Gándara Ceballos, segundo trimestre.

Don Ramón Gándara Castanedo y don Pedro de Hoz Presmanes, tercer cuatrimestre.

Medio Cudeyo

Don Domingo Cavadas Cavadas y don Aniceto Oñi Cavadas, primer cuatrimestre.

Don José Cabarga Durante y don Marcelino Carrera Granel, segundo cuatrimestre.

Don José Cifrián Lastras y don Ramón Martínez Martínez, tercer cuatrimestre.

Miera

Don Alejo Lastra Gómez y don Aquilino Gómez Lavín, primer cuatrimestre.

Don Emilio Higuera Pérez y don Víctor Pérez Acebo, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Cárcova Gómez y don Felipe Gómez Gómez, tercer cuatrimestre.

Meruelo

Don Marcelino Ortiz Dou y don José Palacio Maza, primer cuatrimestre.

Don Juan Gómez Casanueva y don José Anillo Menero, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Ballesteros Monasterio y don Cipriano Pérez Cantero, tercer cuatrimestre.

Noja

Don Jorge Carriedo Ruiz y don Gervasio Fernández Castillo, primer cuatrimestre.

Don Pantaleón Rodríguez Cubillas y don Francisco Carral Villanueva, segundo cuatrimestre.

Don Felipe Maza Fernández y don Marcelo Casanueva Ortiz, tercer cuatrimestre.

Penagos

Don Juan San Miguel y don Máximo Gutiérrez Cuesta, primer cuatrimestre.

Don Lucio Cayón Velasco y don Gregorio Pontones Rodríguez, segundo cuatrimestre.

Don José Hoz Prieto y don Claudio Riva Roiz, tercer cuatrimestre.

Riotuerto

Don Felipe Marañón Gómez y don Restituto García Gómez, primer cuatrimestre.

Don Angel Regato Ortiz y don Mamés Pascual Carretero, segundo cuatrimestre.

Don Marcelino Monte Archa y don Luis Serna Gracia, tercer cuatrimestre.

Rivamontán al Mar

Don José Vélez Vag y don Manuel Fernández Aivea, primer cuatrimestre.

Don Ramiro Pontón Vega y don José Gómez Herrero, segundo cuatrimestre.

Don Laureano Arco Coterón y don Cesáreo Abascal Sisniega, tercer cuatrimestre.

Rivamontán al Monte

Don Horacio Llama Hoyo y don Remigio Cervera Díaz, primer cuatrimestre.

Don Antonio Trueba Trecha y don Aurelio Pérez López, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Gómez Hoz y don Agapito Pérez Abascal, tercer cuatrimestre.

Santoña

Don Vicente Azcona Torre y don Gonzalo Borge Fuente, primer bimestre.

Don Luciano Herrero González y don Angel Quirós Roldán, segundo bimestre.

Don Germán Bravo Torre y don Manuel Quintana Ruiz, tercer bimestre.

Don José Muruzábal Monreal y don Maximiliano Tristán Alvarez, cuarto bimestre.

Don Jenaro Diego Palacio y don José Hernández García, quinto bimestre.

Don Apolinario Barredo Manzanos y don Alfonso Alba Abascal, sexto bimestre.

Solórzano

Don Rafael Oveja Campo y don Salvador Torre Setián, primer cuatrimestre.

Don José Cruz Trueba y don Joaquín Oveja Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Jenaro Ruiz Lastra y don Joaquín Oveja Peña, tercer cuatrimestre.

Burgos 15 noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Documentos cobratorios para 1909

Circular

L... a...
... de esta provincia...
... BOLETÍN OFICIAL... 20...
... a conseguir... por termina... el servicio de todos los documentos cobratorios para el próximo año de 1909 en el día 30 del fin de mes de noviembre y es citado, como dispone el Real decreto de 4 de enero de 1900.

- Tan sólo lo han cumplido los de:
- Aivea.
 - Argños.
 - Arnuero.
 - Astillero.
 - Cabezón de Liébana.
 - Castro Urdiales
 - Colindres.
 - Corvera.
 - Corrales.
 - Guriezo.
 - Laredo.
 - Liendo.
 - Meruelo.
 - Pielagos.
 - Polaciones.
 - Polanco.
 - Potes.
 - Puente Viego.
 - Riotuerto.
 - Rozas (Las).
 - Ruenga.
 - San Miguel de Aguayo.
 - San Pedro del Romeral.
 - Santiurde de Reinosa.
 - Santoña.
 - San Vicente de la Barquera.
 - Saro.
 - Tresviso.
 - Valdeolea.
 - Valdeprado; y
 - Val de San Vicente,

cuyo celo y diligencia esta Administración se complace en reconocer.

Por lo tanto previene á los que se hallan en descubierto del servicio que si para el día 15 del actual no remiten los repartimientos de rústica y de urbana, matrícula industrial, padrón de carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, sin más aviso, y al siguiente día, dará cuenta al señor Delegado de Hacienda, proponiéndole la imposición de las responsabilidades que determinan los respectivos Reglamentos, con las

que desde luego queden conminados.

Los Ayuntamientos en cuyo término no existan carruajes de lujo ni casinos y círculos de recreo remitirán una certificación negativa por cada concepto.

Santander 3 de diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Marta de Cayón

El día 23 del corriente mes, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen en este Municipio la especie de consumos grabadas en la 1.^a tarifa del Reglamento, durante los años de 1909, 1910 y 1911, á excepción de los que devenguen el maíz y alubias que se produzcan en la localidad y los pescados frescos, cuyas especies administra el Ayuntamiento, por haberse anulado la subasta verificada en 2 de noviembre último.

Al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones por las cuales ha de regirse la subasta, para que el público y licitadores puedan enterarse de ellas.

El tipo de subasta asciende á 40.038 pesetas y 18 céntimos.

Se verificará ésta por pujas á la llana, desde las diez á las once de la mañana.

Los licitadores que hayan de tomar parte en ella consignarán previamente en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que presida, 667'30 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga, no admitiéndose tampoco ninguna que no cubra el cupo señalado.

El rematante deberá prestar como fianza la cuarta parte, en metálico, del precio anual en que se adjudique el arriendo, ó un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, perdiendo en otro caso el depósito previamente hecho, además de quedar rescindido el contrato y obligado el rematante á la indemnización de los daños y perjuicios que origine la falta de su cumplimiento.

Cayón á 11 de diciembre de 1908.—El Alcalde, Bernardino Obregón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AÑO DE 1908

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas | OPERACIONES realizadas — Pesetas | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MAS — Pesetas | EN MENOS — Pesetas |
| 1.º Propios | 125.199 78 | 90.003 80 | » | 35.195 98 |
| 2.º Montes | » | » | » | » |
| 3.º Impuestos | 387 539 88 | 240 278 57 | » | 147.261 31 |
| 4.º Beneficencia | 132 54 | 66 27 | » | 66 27 |
| 5.º Instrucción pública | 362 89 | 181 44 | » | 181 45 |
| 6.º Corrección pública | 4 417 24 | 2.145 88 | » | 2.271 36 |
| 7.º Extraordinarios | 47 643 49 | 65 068 » | 17.424 51 | » |
| 8.º Resultas | 710 394 61 | 12.310 68 | » | 698.083 93 |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit | 1.440.210 » | 901.400 93 | » | 538.769 07 |
| 10.º Reintegros | 4.000 » | 649 64 | » | 3.350 36 |
| 11.º Cuenta de ensanche de población | 163.237 38 | 101.023 45 | » | 62.213 93 |
| TOTALES | 2.883.137 81 | 1.413.168 66 | 17.424 51 | 1.487.393 66 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 254.568 » | 188.363 56 | » | 66.204 44 |
| 2.º Policía de seguridad | 221.263 » | 159.519 72 | » | 61.743 28 |
| 3.º Policía urbana | 302.930 34 | 202 398 21 | » | 100.532 13 |
| 4.º Instrucción pública | 48.965 82 | 33.342 53 | » | 15.623 29 |
| 5.º Beneficencia | 66.641 » | 56.397 17 | » | 10 243 83 |
| 6.º Obras públicas | 153.619 50 | 105.916 25 | » | 47 703 25 |
| 7.º Corrección pública | 44.682 68 | 17.582 85 | » | 27.099 83 |
| 8.º Cargas | 811.589 27 | 472.096 23 | » | 339.493 04 |
| 9.º Obras de nueva construcción | 88.246 21 | 26.017 41 | » | 62.228 80 |
| 10.º Imprevistos | 15.000 » | 11.859 29 | » | 3.140 71 |
| 11.º Resultas | 1.593.951 28 | 9.182 92 | » | 1.584 768 36 |
| 12.º Devoiuiones | 2.000 » | » | » | 2.000 » |
| 13.º Cuenta de ensanche de población | 133.640 72 | 82.753 23 | » | 50.887 49 |
| TOTALES DE PAGOS | 3.737.097 82 | 1.365.429 37 | » | 2.371.668 45 |
| EXISTENCIA EN CAJA | » | 47.739 29 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS | » | 1.413.168 66 | » | » |

Santander 31 de septiembre de 1908.

V.º B.º.—El Alcalde,
Luis Martínez

El Contador,
Elisardo Oria.

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA ANTERIOR

| | |
|-------------------------------|-----------|
| De la cuenta general | 29.469 07 |
| De la ídem del ensanche | 18.270 22 |
| PESETAS | 47.739 29 |

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1908

CUENTA del tercer trimestre del año arriba citado de 1908 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47 y 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS | CTS |
|---|---------|-----|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | 46.527 | 78 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 553.997 | 48 |
| CARGO..... | | |
| DATA por pagos verificados en igual trimestre..... | 552.785 | 97 |
| EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente..... | 47.739 | 29 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | TOTAL | Operaciones realizadas | TOTAL |
|---|--|-----------------------------------|--|
| | de las operaciones realizadas en trimestres anteriores | en el trimestre de esta cuenta | de las operaciones realizadas hasta este trimestre |
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1.º Propios..... | 58.483 73 | 31.520 07 | 90.003 80 |
| 2.º Montes..... | » | » | » |
| 3.º Impuestos..... | 159.220 46 | 81.058 11 | 240.278 57 |
| 4.º Beneficencia..... | 66 27 | » | 66 27 |
| 5.º Instrucción pública..... | 181 44 | » | 181 44 |
| 6.º Corrección pública..... | 985 44 | 1.160 44 | 2.145 88 |
| 7.º Extraordinarios..... | 17.283 24 | 47.784 76 | 65.068 » |
| 8.º Ampliación..... | » | » | » |
| 9.º Resultas..... | 10.929 16 | 1.381 52 | 12.310 68 |
| 10.º Recursos á cubrir el déficit..... | 535.452 73 | 365.988 20 | 901.440 93 |
| 11.º Reintegros..... | 566 39 | 83 25 | 649 64 |
| 12.º Cuenta de Contribuciones..... | » | » | » |
| 13.º Idem de ensanche de población..... | 76.002 32 | 25 021 13 | 101.023 45 |
| CARGO..... | 859.171 18 | 553.997 48 | 1.413.168 66 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 124.554 31 | 63.809 25 | 188.363 56 |
| 2.º Policía de Seguridad..... | 103.612 90 | 55.906 82 | 159.519 72 |
| 3.º Policía urbana..... | 116.790 06 | 85.608 15 | 202.398 21 |
| 4.º Instrucción pública..... | 21.977 57 | 11.364 96 | 33.342 53 |
| 5.º Beneficencia..... | 36.753 60 | 19.643 57 | 56.397 17 |
| 6.º Obras públicas..... | 67.315 53 | 38.600 72 | 105.916 25 |
| 7.º Corrección pública..... | 9.883 90 | 7.698 95 | 17.582 85 |
| 8.º Montes..... | » | » | » |
| 9.º Cargos..... | 261 876 28 | 210.219 95 | 472.096 23 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | 41.913 29 | 14.104 12 | 26.017 41 |
| 11.º Imprevistos..... | 8.385 64 | 3.473 65 | 11.859 29 |
| 12.º Ampliación..... | » | » | » |
| 13.º Resultas..... | 8.182 92 | 1.000 00 | 9.182 92 |
| 14.º Cuenta de ensanche de población..... | 41.397 40 | 41.355 83 | 82.753 23 |
| DATA..... | 812.643 40 | 552.785 97 | 1.365.429 37 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de septiembre de 1908.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Santander 30 de septiembre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez*.—El Contador, *Elisardo Oria*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON GILBERTO GÓMEZ ACEBO, Juez municipal de este pueblo de Miera.

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado municipal de mi cargo demanda de juicio verbal civil promovida por doña Enriqueta Meza Gómez, natural de este pueblo, de estado viuda y domiciliada en el barrio de Solana, contra doña Lucrecia Gómez y Gómez, de la misma naturaleza y vecindad, mayor de edad, de estado soltera y domiciliada en el mismo barrio de Solana, para que reconozca que una finca de prado de la propiedad de la demandante, radicante en el citado barrio de Solana y sitio de la Cerrilla, no debe servidumbre de peso á la demandada ni á finca ninguna de la propiedad de la demandada.

Como pudiera suceder que alguna otra persona, para la demandante desconocida, se creyera con derecho á la servidumbre cuya existencia se niega, hago extensiva esta demanda por medio de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y anuncios al público en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de todas las personas que se crean con derecho á mencionada servidumbre de paso para que comparezcan á contestar á la demanda el día de la celebración del acto, que tendrá lugar el día diez y siete del corriente, y hora de las diez de su mañana.

Miera siete de diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, *Gilberto Gómez*.



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre huito contra Vicente Flor Lledías y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejare verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII

(q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesado Vicente Flor Lledías, de dieciséis años de edad, hijo de Alvaro y Elisa, albañil, natural de Torrelavega y vecino de Santander.

Dada en Santander á veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de tercería de dominio, tramitados en este Juzgado á instancia de don Ciriaco del Río Barquín, declarado previamente pobre al efecto, contra don Claudio Ortiz y los herederos de don Manuel Alonso Cruz, éstos en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

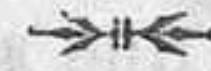
«Cabeza.—En la villa de Ramales de la Victoria, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho, el señor don Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido, en la tercería de dominio promovida por don Ciriaco del Río Barquín, labrador, y vecino de Ruesga, representado por el Procurador don José López Ranero y dirigido por el Abogado don Federico de la Lastra, contra las personas desconocidas é inciertas que se creyeron con derecho á la herencia de don Manuel Alonso Cruz, en rebeldía, y contra don Claudio Ortiz Diego ó Santander, labrador y vecino de Arredondo, cuya representación y defensa corre á cargo, respectivamente, del Procurador don Cecilio López de Castro y del Abogado don Julián Abascal Campo, sobre que se declare, con las consecuencias del caso, que los bienes embargados en las diligencias que expresa pertenecen en propiedad y posesión al don Ciriaco.

Parte dispositiva.—Fallo: que desestimando la tercería de dominio interpuesta por don Ciriaco del Río Barquín contra don Claudio Ortiz Diego ó Santander y la sucesión mencionada de don Manuel Alonso Cruz, debo absolver y absuelvo de dicha demanda á los demandados, con imposición de todas las costas al demandante, y en su consecuencia se alza la suspensión de procedimiento de

apremio decretada, y en su día llévase testimonio de esta resolución á los autos principales. Dígase al Juez municipal de Ruesga, don Julián Porres, que en lo sucesivo cuide de no incurrir en faltas como la expresada.»

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes, en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Belisario de la Cárcova*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines acordados, se expide el presente en Ramales á treinta de noviembre de mil novecientos ocho.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de S. S.: Ante mí, *Sergio Coca*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por robo de latas de conservas contra Adonis Iglesias, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

Persona que se cita

Un tal Laureano, de diez y ocho á diez y nueve años, bastante alto, sin pelo de barba, ni grueso ni delgado, que viste blusa corta á cuadros blancos y azules, que en unión de Adonis Iglesias ha dormido en las traineras de Puerto Chico.

Santander cinco de diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido á instancia del señor Fiscal municipal contra Arsenio López Bustillo, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á trece de noviembre de mil novecientos ocho, el señor Juez municipal y los señores adjuntos del distrito del Este, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas á instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Arsenio López Bustillo, citado por medio de edictos por hallarse ausente en ignorado paradero y suponersele autor de la falta de hurto de unos sacos propiedad de la fábrica de pan La Económica.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Arsenio López Bustillo á sufrir la pena de diez días de arresto como autor de la falta de hurto que se le imputa y á pagar las costas todas de este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—*Alberto F. G. Briz.*—*Domingo G. Cueto.*—*Antonio G. Cosío.*

Y con el fin de notificar la presente resolución por medio de edictos al denunciado Arsenio López, ausente en ignorado paradero, doy el presente en Santander á diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Alberto F. G. Briz.*—P. S. M.: El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



REQUISITORIA

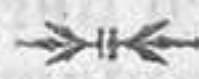
DON JOSÉ MARÍA SÁNZ GOMENDIO, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Roque González, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en la causa que este Juzgado le instruye con el número trescientos cuarenta y siete, mil novecientos ocho, sobre sustracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y

captura de Roque González, segundo apellido se ignora, natural de Posadilla, distrito de San Cristóbal, partido de La Bañeza, León, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Enrique y se ignora el nombre de la madre, residentes los padres en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, partido de Santoña (Santander), residía en Abanto y Ciérvana, de donde desapareció el veintitrés de noviembre que tuvo lugar el hecho, y si fuese habido lo conduzean á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á primero de diciembre de mil novecientos ocho.—*José María Sáenz.*—Ante mí, *Ramiro López.*



DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido con fecha quince de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho el Registrador que fué de la propiedad de esta villa, don José María Villamil y Rata, se anuncia el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se determinan en los artículos trescientos seis y trescientos treinta de la ley Hipotecaria y el doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en San Vicente de la Barquera á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Valentín Sáinz.*—P. S. M., *Julián Argüeso.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 20.685, expedido por esta sucursal con fecha 2 de marzo de 1901 á favor de doña Carmen Alonso Hormedal, representativo de 20.700 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 9 de diciembre de 1908.—El Secretario, *F. Fernández.* 3—3

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 14.464, se ruega á la persona en cuyo poder se halle teng la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 10 de diciembre de 1908.—El Director gerente, *Jose María G. de la Torre.* 3—1

SUBASTA

No habiendo concurrido licitadores á la subasta de las fincas de la menor doña Rosa López, anunciada en este BOLETÍN OFICIAL el 15 de octubre último, ni á la segunda, anunciada para el 20 de noviembre, con la rebaja del 20 por 100, se celebrará la tercera el veintidós del actual, con la rebaja de otro 20 por 100 y con las mismas condiciones.

San Felices 2 de diciembre de 1908.—Por el Consejo, *El Presidente.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, 3